

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1805
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00284-00
Noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte demandante- **JHULDER VALENCIA CASTRO** y a cargo de la demandada **YAMILET VARGAS HERNANDEZ**, la suma de **\$780.000, M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

La Juez,

CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. El secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor envió notificación Pagador	\$ 8.600,00
Valor envió notificación personal	\$ 8.600,00
Valor envió Notificación por aviso	\$ 8.600,00
Valor envió Notificación por aviso	\$ 8.600,00
Valor agencias en derecho	780.000,00

Total **\$814.400.00**

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

Oscar

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Igualmente, se le corrió traslado a la liquidación de crédito, sin recibir objeción alguna.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1806
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00284-00
Noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud del Endosatario para el cobro del Ejecutante-**JHULDER VALENCIA CASTRO**, de entrega de títulos judiciales.

CONSIDERACIONES:

1. Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

2. Por otro lado, si bien, durante el traslado de la Liquidación del Crédito aportada por el apoderado Ejecutante, no se recibió objeción alguna; no obstante se advierte que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaria del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

3. Finalmente respecto a la solicitud del Endosatario para el cobro del Ejecutante-**JHULDER VALENCIA CASTRO**, de entrega de títulos judiciales, no se accederá, toda vez que revisa la página web del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe consignación alguna a ordenes de este proceso, sobre descuentos realizados a la demandada-**YAMILETH VARGAS HERNANDEZ**-; no obstante, se requerirá al Pagador de

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

la Empresa *MANUFACTURAS PARAISO*, para que informe la razón por la que no ha realizado los descuentos ordenados a la señora VARGAS HERNANDEZ, tal como se le comunicó por *Oficio No. 2823 del 23 de julio de 2018* y que recibió el **9 de agosto de 2018**.

Cabe advertir, que si bien ante la solicitud del endosatario para el cobro del Ejecutante-**JHULDER VALENCIA CASTRO**, de renunciar a las pretensiones contra la señora **NATALIA MARÍN TELLEZ**, se aceptó el *desistimiento* por **Auto Interlocutorio No. 2513 del 27 de septiembre de 2018**, y que el proceso continuara contra la señora **YAMILETH VARGAS HERNANDEZ**, sin ordenarse la cancelación de la medida cautelar decretada contra la señora MARÍN TELLEZ por **Auto Interlocutorio No. 2866 del 23 de julio de 2018**. Razones por las que se ordenará la cancelación de dicho embargo.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandada-**YAMILETH VARGAS HERNANDEZ**- en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante-**JHULDER VALENCIA CASTRO**.

2º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARIO	DIAS PLAZO	DIAS MORA	\$ 2.400.000	
										PLAZO	MORA
TOTAL LIQUIDACION CREDITO AL 12 DE AGOSTO DE 2019										\$	3.317.628
1018	31/jul/19	13/ago/19	31/ago/19	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%		18		\$ 30.131
1145	30/ago/19	01/sep/19	30/sep/19	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%		30		\$ 50.218
1293	30/sep/19	01/oct/19	31/oct/19	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%		30		\$ 49.712
1474	30/oct/19	01/nov/19	30/nov/19	19,03%	28,55%	0,069%	0,048%		30		\$ 49.551
1603	19/nov/19	01/dic/19	31/dic/19	18,91%	28,37%	0,068%	0,047%		30		\$ 49.274
1768	27/dic/19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%		30		\$ 48.951
94	30/01/2020	01-feb-20	30-feb-2020	19,06%	28,59%	0,069%	0,048%		30		\$ 49.620
205	27/02/2020	01-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%		30		\$ 49.366
351	27/03/2020	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%		30		\$ 48.766
437	30/04/2020	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	0,066%	0,046%		30		\$ 47.606
505	29/05/2020	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%		30		\$ 47.444
605	30/06/2020	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%		30		\$ 47.444
685	31/07/2020	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%		30		\$ 47.839
769	28/08/2020	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%		30		\$ 47.978
869	30/09/2020	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%		30		\$ 47.374
947	29/10/2020	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%		30		\$ 46.791
1034	26/11/2020	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%		30		\$ 45.901
1245	30/12/2020	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%		30		\$ 45.572
64	29/01/2021	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%		30		\$ 46.089
161	26/02/2021	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%		30		\$ 45.784
305	31/03/2021	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%		30		\$ 45.549
407	30/04/2021	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%		30		\$ 45.337
509	28/05/2021	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%		30		\$ 45.314
622	30/06/2021	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%		30		\$ 45.243
804	30/07/2021	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%		30		\$ 45.384
931	30/08/2021	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%		30		\$ 45.267
1095	30/09/2021	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%		30		\$ 45.007
1259	29/10/2021	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%		30		\$ 45.455
1405	30/11/2021	1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%		30		\$ 45.901
1597	30/12/2021	1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%		30		\$ 46.370
143	28/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%		30		\$ 47.862
256	25/02/2022	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%		30		\$ 48.257
382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%		30		\$ 49.597
498	29/04/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%		30		\$ 51.111
617	31/05/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%		30		\$ 52.682
801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%		30		\$ 54.667
973	29/07/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%		30		\$ 56.743

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

1126	31/08/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%		30	\$	59.588
1327	29/09/2022	1/10/2022	30/10/2022	29,37%	44,06%	0,100%	0,071%		30	\$	72.041
1537	28/10/2022	1/11/2022	2/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%		8	\$	17.205
										\$	1.905.989
TOTAL INTERESES + CAPITAL										\$	5.223.617

Para un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.223.617) M/cte.**

3º.- NEGAR la solicitud de la parte demandante de entregar dineros, por no existir descuentos realizados a la demandada-**YAMILETH VARGAS HERNANDEZ-**

4º.- ORDENAR cancelar el embargo decretado por **Auto Interlocutorio No. 1886 del 23 de julio de 2018**, respecto del salario de la Demandada-**NATALIA MARÍN TELLEZ**, ante el desistimiento decretado por **Auto Interlocutorio No. 2513 del 27 de septiembre de 2018. Comuníquese.**

5º.- REQUERIR al Pagador de Empresa **MANUFACTURAS PARAÍSO** para que en el término de **diez (10) días**, siguientes a la comunicación que reciba, **informe** las razones por la que no ha cumplido con lo ordenado en el **Auto Interlocutorio No. 1886 del 23 de julio de 2018**, respecto del embargo del salario de la demandada- **YAMILETH VARGAS HERNANDEZ-** y comunicada por *Oficio No. 2823 del 23 de julio de 2018* y que recibió el **9 de agosto de 2018. Advertir** que de no hacerlo en el plazo otorgado, se dará aplicación al art. 44 del C.G.P y art. 59 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 593 parágrafo 2º del C. G del Proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Anexar copia de auto y oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca